



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 44 – 2016–CO-UNJ Jaén, 04 de febrero del 2016

**VISTO:** El Proveído N° 05, de fecha 02 de febrero del 2016; Oficio N° 012-2016-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 02 de febrero, procedente del Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén; Informe N° 007-2016-PCO-UNJ-CCP-IFA/C, de fecha 02 de febrero del 2016; Acuerdo de sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 02 de febrero del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Informe N° 007-2016-PCO-UNJ-CCP-IFA/C, de fecha 02 de febrero del 2016, procedente del Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, comunica que para el Semestre Lectivo 2016-I, y 2016-II, es necesario contratar a un Docente con mucha experiencia y con Doctorado en agricultura sostenible o similar, para dar nivel académico a la Carrera que dicte la asignatura de Agroforestería y Técnicas Silviculturales. Dicho Docente deberá ser contratado con Categoría de Principal a Tiempo Completo.

Que, mediante Oficio N° 012-2016-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 02 de febrero, procedente del Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, informa que el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, requiere un docente para que dicte la asignatura de **Agroforestería y Técnicas Silviculturales**, asimismo habiéndose creado el "Instituto Binacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador – IBIDESPE, creado con Resolución N° 09-2016-CO, es necesario contratar un profesional con experiencia y con Doctorado, para que se encargue de la Dirección de este Instituto y en el marco de la implementación y cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para el Licenciamiento de la UNJ. Solicita la contratación del Dr. Keneth Reategui del Águila, como docente en la categoría de Principal a Tiempo Completo para el dictado de la referida asignatura y como Director del Instituto Binacional.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante el artículo 144° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, dice: El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección u ejecución académica u administrativa de la Universidad.

Asimismo el artículo 147° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, dice: Son atribuciones del Consejo Universitario: f) Nombrar, contratar, remover, ratificar y promover a los profesores, personal administrativo y de servicios de la Universidad, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 046 – 2015 – UNJ de fecha 21 de Enero del 2015, se aprobó la directiva N°001-2015-UPI- UNJ , "Directiva Para El Otorgamiento De Otras Retribuciones y Complementos A Los Docentes Nombrados Y Contratados Y Administrativos Contratados De La UNJ- Año Fiscal 2015", la misma que establece que la retribución por responsabilidad en ejercicio de jefaturas académicas y administrativas para docentes nombrados y contratados mediante concurso público e invitados.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 02 de febrero del 2016, se acordó por unanimidad: Contratar en vías de regularización al Dr. Keneth Reategui del Águila, como docente en la categoría de Principal a Tiempo Completo, desde el 01 de febrero al 31 de diciembre del presente año, de la misma forma Designarlo como Director del Instituto Binacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable de la cuenca del Marañón de Perú y Ecuador - (IBIDESPE).

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR** en vías de regularización al Dr. Keneth Reategui del Águila, en la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo, desde el 01 de febrero al 31 de diciembre del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, en vías de regularización al Dr. Keneth Reategui del Águila, como Director del Instituto Binacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable de la cuenca del Marañón de Perú y Ecuador - (IBIDESPE), a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2016. Con la retribución mensual de S/.1,192.00 (mil ciento noventa y dos soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones realice la certificación presupuestal, mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 21.15.99 "Otras Retribuciones y Complementos, según lo establecido por la Directiva 001-2015-UPI-UNJ".





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



*[Signature]*  
**Abog. Marly Karina Uribe Allauca**  
Secretaria General



*[Signature]*  
**Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas**  
Presidente